



Fibra Inn Anuncia las Resoluciones de su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de CBFIs

Monterrey, México, 15 de mayo de 2018 – Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria F/1616 o Fibra Inn (BMV: FINN13, ADR/OTC: DFBRY) (“Fibra Inn” o “la Compañía”), el fideicomiso de bienes raíces hotelero en México internamente administrado y especializado en servir al viajero de negocios con marcas globales, informa sobre las resoluciones adoptadas durante la Asamblea General Ordinaria de Tenedores de CBFIs (“**Asamblea de Tenedores**” o “**Asamblea**”) que se llevó a cabo el 11 de mayo de 2018.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA RESOLUCIONES

PRIMERA. - Se autoriza el establecimiento de un programa de colocación de CBFIs, de conformidad con las características expuestas en el primer punto del Orden del Día y se instruye al Fiduciario la realización de cualquier acto necesario y/o conveniente para su implementación.

SEGUNDA. - Se autoriza que el Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa sea por hasta 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs, en el entendido de que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa no podrá exceder adicionalmente de Ps. 10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - Se autoriza e instruye al Fiduciario para que solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la autorización para el establecimiento del Programa, así como la autorización de los formatos de (i) suplementos informativos, (ii) avisos de oferta pública, (iii) avisos de colocación con fines informativos, (iv) títulos y (v) documentos con información clave para la inversión, según corresponda, que serían utilizados para llevar a cabo las oferta y colocación de CBFIs al amparo del Programa bajo la modalidad de emisor recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

CUARTA. - En virtud de lo anterior, se cancela el Programa de Emisor Recurrente autorizado en Asamblea de Tenedores el 19 de abril de 2016.

QUINTA. - Se autoriza e instruye al Fiduciario emitir 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs; en el entendido de que dichos CBFIs serán conservados en Tesorería del Fideicomiso y podrán ser utilizados: (i) para ser ofertados públicamente en México al amparo del Programa; (ii) para ser ofertados de manera privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de Valores de 1933 y las disposiciones aplicables del resto de los países en que la oferta sea realizada; o (iii) para ser entregados como contraprestación por la adquisición y/o aportación al Patrimonio del Fideicomiso de Bienes Inmuebles o Derechos de Arrendamiento que cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

En México:
Lizette Chang, IRO
Fibra Inn
Tel. 52-1-81-1778-5926
lchang@fibrainn.mx

En Nueva York:
Maria Barona / Melanie Carpenter
i-advize Corporate Communications
Tel. (212)406-3691
mbarona@i-advize.com





SEXTA.- Se aprueba y se instruye al Fiduciario que lleve a cabo todos los trámites o actos frente a cualquier autoridad gubernamental o persona, nacional o extranjera (incluyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) que sean necesarios para (i) el establecimiento del Programa, incluyendo la inscripción preventiva de CBFIs en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de programa de colocación; (ii) la actualización de la inscripción de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con motivo de la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs; (iii) el listado de los CBFIs en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; y (iv) el depósito o canje ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. del título que ampare los CBFIs.

SÉPTIMA.- Se autoriza e instruye al Fiduciario llevar a cabo la contratación de servicios profesionales por parte de asesores externos, agente estructurador, intermediarios colocadores, representante común, agencias calificadoras y otros prestadores de servicios necesarios y/o convenientes para implementar el Programa; incluyendo, sin limitación, la contratación de asesores legales, que emitan su opinión independiente respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables para la emisión y oferta de los CBFIs al amparo del Programa y en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; lo anterior, conforme lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso, pudiendo este a su vez delegar dicha facultad al Comité Financiero del Fideicomiso.

OCTAVA.- Se aprueba que se incluya información sobre el Fideicomiso en el prospecto del Programa, tanto preliminar como definitivo, y demás documentación que se use para llevar a cabo la implementación del Programa bajo la modalidad de emisor recurrente de conformidad con los requerimientos de la normatividad aplicable y en la medida en la que el Comité Técnico del Fideicomiso y/o los Delegados Especiales designados en esta Asamblea aprueben dicha información y documentación, quedando facultados, el Comité Técnico del Fideicomiso, y/o los Delegados Especiales designados en esta Asamblea, para instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá suscribir el prospecto del Programa y demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la implementación del Programa bajo la modalidad de emisor recurrente.

NOVENA.- Se autoriza e instruye al Fiduciario para llevar a cabo la Oferta, conforme a los términos y condiciones que, en su caso, determine el Comité Técnico del Fideicomiso o a quien éste delegue, con base en: (i) los niveles de oferta y demanda de los CBFIs; (ii) las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de la Oferta; y (iii) cualesquier otros factores que se consideren relevantes y substancialmente en términos del Suplemento Informativo que se adjunta a la presente Acta como Anexo 3 de acuerdo con, entre otras, las siguientes características principales:



Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria.
Monto Total de la Oferta:	Hasta Ps. 2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.
Opción de Sobreasignación:	La Emisora podrá colocar un porcentaje adicional de CBFIs respecto del total de CBFIs objeto de la Oferta, según lo determine el Comité Técnico o quien este delegue, mismos que podrán ser ofrecidos para cubrir asignaciones en exceso (“Opción de Sobreasignación”).
Destino de los Recursos:	El Fiduciario pretende utilizar los recursos netos de la Emisión para, entre otros destinos, el pago de nuevas adquisiciones de activos, capital de trabajo, inversiones y gastos de mantenimiento, pago o refinanciamiento de pasivos y cualesquiera otros permitidos por la ley convenientes o necesarios.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Legislación Aplicable:	Las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

La autorización anterior queda sujeta a la condición consistente en la obtención de la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria de Valores para publicar y difundir el Suplemento Informativo de la Oferta y, previamente a ello, los CBFIs objeto de la Oferta sean ofrecidos a los actuales Tenedores para ser suscritos de manera preferente, conforme a los términos y condiciones que determine el Comité Técnico o a quien éste delegue tal facultad; en el entendido de que, los CBFIs que no sean suscritos por los Tenedores como parte de este proceso de suscripción, puedan ser utilizados para llevar a cabo la Oferta en términos de la presente resolución.

Para lo anterior, se autoriza e instruye al Fiduciario que realice todos los actos jurídicos y firme todos aquellos documentos que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de lo resuelto; asimismo, para que presente todas las solicitudes, lleve a cabo todos los trámites y obtenga todas las autorizaciones necesarios de cualesquiera autoridades y entidades incluyendo, sin limitar, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y a cualquier autoridad gubernamental o bolsa de valores, nacional o extranjera, incluyendo sin limitar: (i) cualquier solicitud, autorización, notificación o trámite ante cualquier autoridad; (ii) la inscripción de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores; (iii) su listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; y (iv) el depósito o canje del Título que amparará los CBFIs ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.



DÉCIMA.- Se aprueba designar a los intermediarios colocadores, a los agentes estructuradores, al asesor financiero, o cualquiera de sus respectivas afiliadas que aparecen en el Suplemento Informativo que se adjunta a la presente Acta como Anexo 3, como los intermediarios colocadores, agentes estructuradores, asesor financiero de la Oferta, sin perjuicio de que el Comité Técnico, o a quien éste delegue, designe a uno o más intermediarios colocadores ya sea como co-líderes o como miembros del sindicato colocador, diferentes o adicionales, de así estimarlo necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- Se autoriza que los CBFIs que no sean colocados con motivo de la Oferta sean conservados en tesorería del Fideicomiso para que puedan: (i) ser ofertados públicamente en México al amparo del Programa; (ii) ser ofertados de manera privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de Valores de 1933 y las disposiciones aplicables del resto de los países en que la oferta sea realizada; o (iii) ser entregados como contraprestación por la adquisición y/o aportación al Patrimonio del Fideicomiso de Bienes Inmuebles o Derechos de Arrendamiento que cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se aprueba y se instruye al Fiduciario llevar a cabo la contratación de servicios profesionales por parte de asesores externos, nacionales o extranjeros, agente estructurador, intermediarios colocadores, representante común, agencias calificadoras y otros prestadores de servicios necesarios y/o convenientes para llevar a cabo la Oferta; incluyendo, sin limitación, la contratación de asesores legales, nacionales o extranjeros, que emitan su opinión independiente respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables para la Oferta y en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; lo anterior conforme lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso, pudiendo este a su vez delegar dicha facultad al Comité Financiero del Fideicomiso.

DÉCIMA TERCERA. - Se aprueba que se incluya información sobre el Fideicomiso en el Suplemento Informativo y en los demás documentos que se utilicen para llevar a cabo la Oferta, de conformidad con los requerimientos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Se autoriza e instruye al Fiduciario llevar a cabo cualquier trámite o gestión, celebrar, suscribir y/o comparecer a la celebración de toda clase de documentos, convenios, contratos, certificaciones y la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, notificaciones, avisos, transferencias y demás actividades y actos, ante cualquier autoridad, dependencia o persona, necesarios o convenientes para realizar la Oferta, incluyendo, sin limitación, la inscripción y/o suscripción de cualquier documento informativo, así como la celebración de: (i) uno o más contratos de colocación, con cualquier intermediario colocador, que tenga por objeto colocar en México los CBFIs; (ii) cualesquiera contratos de fideicomiso; y (iii) cualesquier otros documentos similares y/o relacionados que sean necesarios o convenientes para realizar la Oferta. Al respecto, se autoriza y faculta al Comité Técnico del Fideicomiso y/o los Delegados Especiales designados en esta Asamblea para determinar los términos y condiciones de los contratos, convenios e instrumentos citados, incluyendo acordar declaraciones, obligaciones de hacer y no hacer, cláusulas de indemnización y contribución y cualesquiera otras cláusulas necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- Se resuelve y se acuerda designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Oscar Eduardo Calvillo Amaya, Victor Zorrilla Vargas, Joel Zorrilla Vargas,



Miguel Aliaga Gargollo y Laura Nelly Lozano Romero (los “Delegados Especiales”) para que conjunta o separadamente instruyan al Fiduciario del Fideicomiso y para que lleven a cabo todos los actos y celebren todos los acuerdos mencionados en la presente Acta, quedando expresamente facultados para determinar los cambios, modificaciones y adiciones que a su juicio sean necesarios para la implementación del Programa y realización de la Oferta.

DÉCIMA SEXTA. - Se resuelve la aprobación y firma del Acta levantada con motivo de la presente Asamblea Ordinaria de Tenedores y se instruye al Fiduciario la realización de todos los actos aquí referidos, tomando la presente acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA RESOLUCIONES

PRIMERA. - Se confirman y ratifican los ajustes estatutarios considerados en el último convenio modificatorio del contrato de Fideicomiso, en virtud de lo dispuesto por la legislación aplicable vigente, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1 del Fideicomiso. Por lo anterior, se instruye en este acto al Fiduciario para que, con base en las modificaciones que el Comité Técnico realice al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/1616 en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea celebrada el 18 de febrero de 2018, (i) modifique el Título que ampara las CBFIs con clave de pizarra FINN13, (ii) consecuentemente, realice el canje del Título depositado ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por el diverso que contemple las modificaciones efectuadas con base en la presente resolución, y (iii) realice cualquier otro acto relacionado y/o necesario a solicitud de cualesquiera autoridades y entidades incluyendo, sin limitar, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

SEGUNDA. - Se resuelve la aprobación y firma del Acta levantada con motivo de la presente Asamblea Extraordinaria de Tenedores y se instruye al Fiduciario la realización de todos los actos aquí referidos, tomando la presente acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Quiénes Somos

Fibra Inn es un fideicomiso mexicano formado primordialmente para adquirir, desarrollar y rentar un amplio grupo de propiedades destinadas al hospedaje en México para servir al viajero de negocios. Se tienen celebrado contratos de franquicia, de licencia y uso de marca con cadenas hoteleras internacionales para operar sus marcas globales; además de tener propiedades que operan con marcas nacionales. Adicionalmente se tiene convenios de desarrollo. Estas marcas cuentan con algunos de los más importantes programas de lealtad en la industria hotelera. Fibra Inn cotiza sus Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios, o “CBFIs” en la Bolsa Mexicana de Valores bajo la clave de pizarra “FINN13” y su ADR cotiza como “DFBRY” en el mercado *over-the-counter* en Estados Unidos.

www.fibrainn.mx



Declaraciones sobre Eventos Futuros

Este comunicado de prensa contiene declaraciones a futuro. Estas declaraciones son declaraciones que no están basadas en hechos históricos y que están basados en la visión actual de la Administración y sus estimaciones en circunstancias económicas futuras, condiciones de la industria, desempeño de la compañía y de sus resultados financieros. También algunas reclasificaciones se realizaron para hacer las cifras comparables. Las palabras “anticipar”, “creer”, “estimar”, “esperar”, “planear” y expresiones similares a las que se refiere la Compañía, se pueden identificar como declaraciones sobre eventos futuros. Declaraciones en cuanto el pago de dividendos o distribuciones, la implementación de las principales estrategias operativas y financieras, así como los planes de inversión, la dirección de operaciones futuras y los factores o tendencias que afecten la condición financiera, liquidez o los resultados de operación son ejemplos de declaraciones a futuro. Dichas declaraciones reflejan la actual visión de la Administración y son sujetas a ciertos riesgos e incertidumbre. No existe una garantía de que los eventos esperados, tendencias o resultados ocurran. Las declaraciones están basadas en muchos supuestos y factores, incluyendo factores económicos y situación del mercado, de la industria y de factores de operación. Cualquier cambio en dichos supuestos o factores podrían ocasionar resultados que podrían cambiar materialmente las expectativas actuales.